

2

Serie
Documentos de difusión
N° 2 - Octubre 2012



Los jueces subrogantes en el Poder Judicial de la Nación

Celeste Leonardi • Eleonora Rabinovich

Contenido

Introducción	1
Breve repaso del marco normativo	2
Jueces titulares y jueces subrogantes	5
Distribución por jerarquía	7
Duración de las subrogancias	9
Cargos efectivos de los jueces subrogantes	10
Género y subrogancias	13
Algunas conclusiones	15

Resumen: Los jueces subrogantes son designados para reemplazar temporariamente a los jueces titulares en caso de remoción, deceso, renuncia, jubilación, entre otras causas. De acuerdo a los datos obtenidos por la ADC, más del 18 % de los jueces argentinos son subrogantes, es decir que uno de cada cinco magistrados ha sido designado por un sistema distinto al establecido por la Constitución Nacional para el acceso a la magistratura. El elevado número de jueces provisorios que existe en la actualidad, y el mantenimiento de esta situación a través del tiempo, han tornado en regla un sistema que debería responder ante caso excepcionales.

Este documento sistematiza información en función de distintas variables, tales como la cantidad de jueces provisorios y su ocupación profesional, la distribución por fuero y jerarquía y el plazo de permanencia en el cargo interino. Los datos analizados demuestran que no existe uniformidad alguna en los mecanismos de subrogancia. Hay poco control, no hay información centralizada y, por lo tanto, existe mayor opacidad sobre la forma en que este mecanismo se está desarrollando.

Introducción

Este documento expone los resultados preliminares de una investigación que lleva adelante la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) enfocada en la situación de los jueces subrogantes del Poder Judicial de la Nación. Dicha investigación se enmarca en un proyecto más amplio, destinado a monitorear el funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la Nación, la independencia judicial y la transparencia en los sistemas de selección y remoción de jueces.

La información sistematizada en este documento¹ fue relevada entre el 9 de febrero y el 10 de julio de 2012, identificando la cantidad de jueces provisorios y su ocupación profesional, ya sea dentro como fuera del Poder Judicial². También se analizó la distribución por fuero y jerarquía (el cargo judicial ocupado por el subrogante), examinando la cuestión con perspectiva de género. Finalmente se indagó en el plazo de permanencia en el cargo interino.

En 2010, una investigación señaló que 22,6% de los cargos judiciales no se encontraba cubierto por un juez designado para esa vacante específica (CIPPEC, 2010). Actualmente, de acuerdo a los datos obtenidos, **18% de los jueces es subrogante**³, es decir: casi uno de cada cinco magistrados ha sido designado por un sistema distinto al establecido por la Constitución Nacional para el acceso a la magistratura⁴. La elevada proporción de jueces provisorios impacta, por las deficiencias que señalaremos en este informe, en la garantía de independencia judicial.

Tal como ya sostuvo en 2010 la ADC junto a un grupo de organizaciones en el documento "Principios para una Reforma Democrática del Consejo de la Magistratura", "la enorme cantidad de jueces subrogantes en funciones y la inacción de los poderes públicos para resolver esta grave deficiencia son el fiel reflejo del fracaso del Consejo de la Magistratura y de todo el diseño del sistema de selección de jueces/zas"(ADC, ACIJ, CELS, CIPPEC, Poder Ciudadano y la Asociación de Usuarios y Consumidores, 2010: 11).

1. Celeste Leonardi realizó la investigación que sirvió de base al presente documento. En el relevamiento se incluyeron todos los órganos judiciales de los fueros nacionales, fueros federales, el fuero nacional de Casación Penal y el fuero de la Seguridad Social, que abarcan un total de 908 cargos. La información se recogió a partir de la Guía Judicial incluida en la página web del Poder Judicial Nacional (<http://www.pjn.gov.ar/>). Posteriormente, se enviaron 25 pedidos de información a las Cámaras de Apelaciones de todo el país requiriendo: nombre de los subrogantes, órgano judicial en donde el interino ejerce la titularidad del cargo, fecha de designación, y en su caso, término de la subrogancia. En la mayoría de los casos y, debido a la demora en responder o a la información brindada en forma parcial, el requerimiento estuvo acompañado de consultas telefónicas y personales. Por otra parte, en virtud de la Ley 26.372, la Cámara de Casación Penal fue el organismo informante de los subrogantes en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país.

2. La ley 26.376 establece un orden para la designación de los jueces subrogantes. En efecto, dispone que, en primer lugar, serán designados magistrados, es decir jueces que fueron seleccionados conforme al mecanismo constitucional, y en segundo lugar, se realizará un sorteo de una lista de conjueces que debe confeccionar el Poder Ejecutivo Nacional cada tres años. Dicha lista será integrada por abogados de la matrícula federal. En suma, los subrogantes podrán ser tanto magistrados como abogados de la matrícula. En la práctica, como se analizará más adelante, la mayoría de jueces subrogantes integran el Poder Judicial de la Nación en carácter de jueces. También se verificaron casos de jueces subrogantes que se desempeñan en su cargo efectivo como secretarios y prosecretarios; y también casos de jueces jubilados.

3. Información recopilada entre el 09/02/2012 y el 07/05/2012, con base en las respuestas de las Cámaras de Apelaciones Nacionales y Federales; la Cámara de Casación Penal y la Cámara de la Seguridad Social. Para las vacantes sobrevivientes al 07/05/2012 se realizó un relevamiento del Boletín Oficial hasta el 10/07/2012 y se consultó telefónicamente, obteniendo información respecto de 5 órganos judiciales.

4. La reforma constitucional del año 1994 estableció un sistema mixto de selección de jueces del Poder Judicial de la Nación (con excepción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia) conforme al cual el Presidente de la Nación nombra a los magistrados de los tribunales inferiores a partir de una terna vinculante del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado. Así, el proceso se inicia con el llamado a concurso público por parte del Consejo de la Magistratura. El concurso consta de tres etapas: un examen escrito y oral; una evaluación de antecedentes y entrevistas personales. Una vez concluido se eleva una terna al Presidente de la Nación, con los candidatos seleccionados. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, convoca a un proceso consultivo a fin de que miembros de la sociedad civil observen, impugnen o apoyen a las candidaturas. Luego el Presidente selecciona a un candidato y remite el pliego al Senado de la Nación, que debe prestar el acuerdo de los 2/3 de los miembros presentes.

En ese sentido, el retraso del Consejo de la Magistratura en concluir los concursos y la demora del Poder Ejecutivo en remitir al Senado la elección de uno de los candidatos de las ternas continúa provocando un deterioro del sistema constitucional. La magnitud de este fenómeno se refleja en que desde 2011 y hasta julio de 2012 el Consejo solo concluyó 5 concursos públicos destinados a cubrir 21 vacantes, mientras que en 2010 se concluyeron 39 concursos destinados a cubrir 119 vacantes. Por su parte, hasta julio de 2012 se encontraban pendientes en el Ejecutivo 81 designaciones⁵. El 11 de julio de 2012 ingresaron 19 pliegos al Senado de la Nación, quedando pendiente de resolución 62 vacantes⁶.

Breve repaso del marco normativo

La designación de jueces subrogantes se produce cuando, por motivos de decesos, renunciaciones, jubilaciones y remociones (entre otros) de los jueces titulares se genera una vacancia en el juzgado o tribunal que integran. La actuación de los subrogantes se extiende hasta la designación de un juez según el procedimiento constitucional o bien hasta su remoción.

En marzo de 2004 el Consejo de la Magistratura, a través de la Resolución N° 76/04, aprobó el Reglamento de Subrogaciones de los Tribunales Inferiores de la Nación, cuyo artículo 1 disponía su aplicación “en caso de subrogación por recusación, excusación, licencia, suspensión, vacancia u cualquier otro impedimento de los jueces de los tribunales inferiores de la Nación”. El reglamento regulaba un sistema de designación que distinguía entre subrogaciones transitorias y prolongadas. En el primer caso, intervenían en el proceso de designación exclusivamente las cámaras de apelaciones, tanto federales como nacionales. En el segundo caso, los órganos intervinientes eran las cámaras o los tribunales orales, tanto federales como nacionales (quienes elevaban una terna a la comisión de selección de magistrados) y la escuela judicial del Consejo, que se encargaba de designarlos hasta el cese de la vacancia o hasta el cumplimiento del plazo de 12 meses previsto en la ley de Consejo de Magistratura⁷. En ambos casos podían ser designados jueces en ejercicio, magistrados jubilados, abogados de la matrícula federal y secretarios de cámara⁸.

Como ya ha sostenido la ADC, “este sistema ha recibido fuertes críticas, dado que «saltea» los procedimientos establecidos en la Constitución para la designación y remoción de jueces. Estos mecanismos –en los que toman parte los órganos políticos– así como el conjunto de salvaguardas del que gozan los jueces una vez designados no son caprichosos sino que intentan resguardar la independencia de los jueces minimizando las posibilidades de que los otros poderes influyan indebidamente sobre ellos” (ADC, 2008: 170).

El 23 de mayo de 2007 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al fallar en el caso Rosza, declaró la inconstitucionalidad de dicho procedimiento de subrogancias puesto que no contemplaba la participación de los tres organismos que, por mandato constitucional, son los

5. Fuente: Informes de la Comisión de Selección sobre concursos concluidos del 18/05/2012 y sobre concursos en trámite de junio de 2012 y consultas a la página del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, <http://www.jus.gob.ar/la-justicia-argentina/seleccion-de-magistrados/ternas.aspx>.

6. Fuente: Informe sobre concursos concluidos del 18/05/2012, disponible en www.pjn.gov.ar y Lista de Asuntos entrados al Senado del 11/07/2012, disponible en http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/asuent_open_pdf.php?clave=sesion11-07-12.pdf

7. Ley 24.937 (texto según ley 25.876) art. 7, inc. 15 En los supuestos de vacancia, las designaciones efectuadas en virtud del presente inciso no podrán superar el plazo de doce meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado por seis meses por decisión fundada.

8. Reglamento de Subrogaciones de los Tribunales Inferiores de la Nación, Arts. 2 a 7, 10 y 11.

Los jueces subrogantes en el Poder Judicial de la Nación

www.adc.org.ar

Celeste Leonardi y Eleonora Rabinovich

encargados de designar a los jueces titulares: Consejo de la Magistratura, Poder Ejecutivo y Senado de la Nación. Asimismo, consideró que el procedimiento de designación debe garantizar la inamovilidad en el cargo y la intangibilidad del salario del juez subrogante (CSJN, Rosza, 2007). De lo contrario, entendería, se alterarían el principio de división de poderes y la garantía constitucional de contar con un juez imparcial e independiente (ADC, 2008: 172). No obstante, la Corte resolvió mantener en el ejercicio de sus cargos a los subrogantes hasta que cesaran las razones que motivaron su nombramiento, o fueran reemplazados o ratificados mediante un procedimiento constitucionalmente válido que los restantes poderes del Estado debían establecer en el plazo máximo de un año (CSJN, Rosza, 2007).

En mayo de 2008 el Congreso Nacional sancionó la Ley 26.376, que dispone que el nombramiento de subrogantes será efectuado directamente por las Cámaras de Apelaciones entre jueces titulares de la misma jurisdicción, o entre una lista de conjuces que confeccionará el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado de la Nación exclusivamente entre abogados de la matrícula federal. Para los jueces de las Cámaras de Casación o de Apelación, la ley dispone que: "se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 31 del Decreto-Ley Nº 1285/58. De no resultar ello posible, se realizará el sorteo entre la lista de conjuces prevista en el artículo 3º (...)". El mecanismo del Decreto-Ley Nº 1285/58 al que se refiere la norma establece que las Cámaras serán integradas por sorteo entre los demás miembros de las mencionadas, luego del mismo modo, con los jueces de la otra Cámara en el orden establecido en el Decreto Ley y, por último también por sorteo, con los jueces de primera instancia que dependan de la Cámara que debe integrarse⁹.

Una de las falencias de la Ley 26.376 es que no estableció la participación del Consejo de la Magistratura en el proceso de designación provisoria, contrariando así lo dicho por la Corte Suprema en el caso Rosza. Además, dispuso prorrogar las subrogancias vigentes al momento de sancionarse la ley, hasta que se instrumentara el nuevo procedimiento¹⁰. **Hasta el cierre de este informe, el Poder Ejecutivo no había aún creado la lista de conjuces exigida por ley¹¹.**

En lo referente al sistema de nombramiento de subrogantes de tribunales orales en lo Criminal Federal de todo el país, se sancionó la Ley 26.372, que dispone un procedimiento de designación que estará a cargo de la Cámara Federal de Casación Penal, pudiendo intervenir por avocación la Corte Suprema de Justicia. En caso de no resultar posible, ordena realizar un sorteo a partir de la lista confeccionada por el Poder Ejecutivo.

El marco reglamentario está fijado por las Acordadas 16, 22 y 24 del año 2007 y la Acordada 10/2008¹² de la Corte Suprema, que establecen reglas generales con respecto a los diversos lapsos

9. Decreto-Ley 1285/58, Artículo 31. - "La Cámara Federal de Casación Penal, la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, los tribunales orales y las cámaras nacionales de apelaciones en lo criminal y correccional federal, en lo criminal y correccional y en lo penal económico se integrarán por sorteo entre los demás miembros de aquéllas; luego del mismo modo, con los jueces de la otra Cámara en el orden precedentemente establecido y, por último también por sorteo, con los jueces de primera instancia que dependan de la Cámara que debe integrarse. El sistema de integración antes establecido se aplicará para las cámaras nacionales de apelaciones en lo civil y comercial federal, en lo contencioso administrativo federal y federal de la seguridad social de la Capital Federal. También regirá este sistema para las cámaras nacionales de apelaciones en lo civil, en lo comercial y del trabajo de la Capital Federal. Las cámaras federales de apelaciones con asiento en las provincias se integrarán con el juez o jueces de la sección donde funcione el Tribunal (...)".

10. Conf. art. 6, Ley 26.376

11. El día 23/05/12 se realizó una consulta telefónica a la Secretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (a cargo de Alejandro Julián Álvarez) a los fines de conocer si la lista de conjuces había sido elaborada por el Poder Ejecutivo. Se nos respondió que la información no podía ser brindada por dicho medio telefónico. En virtud de ello, posteriormente se remitió un pedido de información al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

12. La Acordada 10/2008 estableció que "hasta tanto se instrumente el procedimiento de reemplazo previsto en la ley, frente a toda

Los jueces subrogantes en el Poder Judicial de la Nación

www.adc.org.ar

Celeste Leonardi y Eleonora Rabinovich

de vigencia de las subrogaciones que venían cumpliendo abogados y funcionarios judiciales, el modo de reemplazarlos en caso de cesar y cómo debía procederse ante las situaciones de excepción que pudieran presentarse en la justicia federal del interior en los casos de licencias, o a raíz de excusaciones o recusaciones de los magistrados o de dichos subrogantes. Dichas normas no establecen cómo serán designados los subrogantes y el término de dicha suplencia, otorgándoles a las Cámaras un marco de discrecionalidad en el nombramiento.

En síntesis, la normativa aplicable es compleja, no existiendo reglas claras y precisas. A su vez, se deja librado a las Cámaras el sistema de designación, afectando de este modo la garantía independencia judicial.

Cuadro 1. Régimen normativo

Órgano judicial a subrogar	Normativa aplicable	Órgano que designa al juez subrogante	Procedimiento	Marco reglamentario
Juzgados de Primera Instancia Nacionales y Federales	Ley 26.376	Cámara de jurisdicción a la que corresponde la vacante	Se designa de conformidad al siguiente orden: 1) Con un juez de igual competencia de la misma jurisdicción. 2) Por sorteo, entre la lista de conjuces confeccionada por el Poder Ejecutivo.	Acordadas 16/2007, 22/2007, 24/2007 y 10/2008 CSJN
1) Cámara de Casación Penal 2) Cámaras de Apelaciones Nacionales y Federales 3) Tribunales Orales en lo Criminal, en lo Penal Económico y de Menores con asiento en la Ciudad de Buenos Aires	Ley 26.376 Decreto-ley 1285/58 (Art. 31)	Cámara de la jurisdicción a la que corresponde la vacante	Serán integradas por sorteo en el siguiente orden: 1) Por los demás miembros de la Cámara a la que corresponde la vacante. 2) Por los jueces de la otra Cámara en el orden establecido en el Decreto Ley. 3) Por los jueces de primera instancia que dependan de la Cámara que debe integrarse. En caso de no resultar posible dicho procedimiento se debe realizar un sorteo entre la lista de conjuces confeccionada por el Poder Ejecutivo.	Acordadas 16/2007, 22/2007, 24/2007 y 10/2008 CSJN
Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Ley 26.372	Cámara de Casación Penal. Por avocación, puede intervenir la Corte Suprema de Justicia de la Nación.	De acuerdo al siguiente orden, se designará jueces de: 1) Los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la jurisdicción, teniendo prelación los jueces de las ciudades más cercanas. 2) La Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción 3) Los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la jurisdicción más próxima. En caso de no resultar posible dicho procedimiento se debe realizar un sorteo entre la lista de conjuces confeccionada por el Poder Ejecutivo.	Acordadas 16/2007, 22/2007, 24/2007 y 10/2008 CSJN

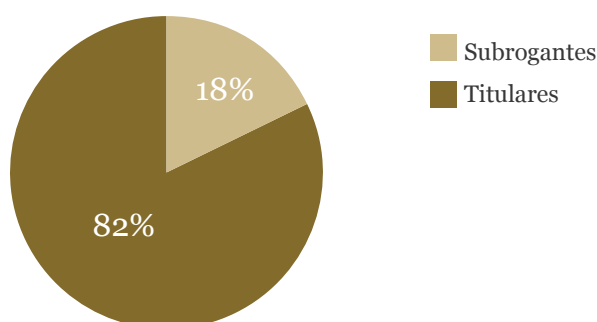
Fuente: ADC / Elaboración propia.

situación que se presente en materia de subrogaciones que no esté contemplada por el texto legal sancionado, se aplicarán por las Cámaras Nacionales y Federales, en lo pertinente, las reglas establecidas por esta Corte en las acordadas 16, 22 y 24, todas del 2007."

Jueces titulares y jueces subrogantes

El número total de cargos habilitados en el Poder Judicial Nacional es de 908¹³. El número de jueces subrogantes es de 165, es decir que **18 % de nuestros jueces han sido designados por sistema distinto al establecido en la Constitución Nacional** para acceder a la magistratura.

Gráfico 1. Cargos titulares y subrogantes



Fuente: ADC / Elaboración propia.

De los 165 jueces subrogantes, **148 cubren el cargo por vacancia** (ya sea por renuncia, remoción o jubilación de su titular)¹⁴. Los restantes 17 jueces han sido designados para cubrir licencias provisorias.

Cuadro 2. Distribución de cargos titulares y subrogantes por fuero

Fuero	Total de cargos	Jueces subrogantes	Jueces subrogantes (%)
Justicia Nacional en lo Comercial	44	10	22,7
Justicia Nacional del Trabajo	110	35	31,8
Justicia Nacional en lo Civil	149	23	16,7
Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	186	25	13,4
Justicia Nacional de Casación Penal	17	3	17,6
Justicia Nacional de la Seguridad Social	19	3	15,7
Justicia Nacional en lo Penal Económico	26	4	15,3
Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal	20	6	30

Continúa en página siguiente

13. Los órganos no habilitados, al 10 de julio de 2012, sumaban 51 vacantes.

14. Previamente habíamos mencionado que el número de órganos vacantes respecto de los cuales se había designado un juez subrogante era de 146. Este número se contraponen al aquí referido de 148 jueces subrogantes. Ello en virtud de que el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 14 y Juzgado Nacional en lo Comercial N° 23 se encuentran a cargo de dos jueces subrogantes cada uno de ellos, que se desempeñan en distintas secretarías. En suma, dos juzgados vacantes están ocupados por 4 jueces subrogantes.

Los jueces subrogantes en el Poder Judicial de la Nación

www.adc.org.ar

Celeste Leonardi y Eleonora Rabinovich

Viene de página anterior

Fuero	Total de cargos	Jueces subrogantes	Jueces subrogantes (%)
Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal	33	3	9
Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal	36	5	13,8
Justicia Federal de Bahía Blanca	13	3	23
Justicia Federal de Comodoro Rivadavia	18	1	5,5
Justicia Federal de Córdoba	23	5	21,7
Justicia Federal de Corrientes	9	2	22,2
Justicia Federal de General Roca	18	2	11,1
Justicia Federal de La Plata	24	3	12,5
Justicia Federal de Mar del Plata	17	0	0
Justicia Federal de Mendoza	25	8	32
Justicia Federal de Paraná	10	3	30
Justicia Federal de Misiones	9	1	11,1
Justicia Federal de Resistencia	14	2	14,2
Justicia Federal de Salta	14	5	35,7
Justicia Federal de Santa Fe	23	1	4,3
Justicia Federal de San Martín	33	11	33,3
Justicia Federal de Tucumán	18	1	5,5
Total	908	165	18,1

Fuente: ADC / Elaboración propia.

Nota sobre el Cuadro 2: La información fue solicitada a las Cámaras de Apelaciones de todo el país. En ese sentido, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial respondió al pedido de información el 09/02/2012, la Cámara Nacional de Apelaciones Trabajo, el 10/02/2012 (para los Juzgados del Trabajo Nº 23, 36, 64 y 79 se utilizó el informe de la Comisión de Selección recibido el 27/04/12 y el informe sobre los Concursos concluidos del 18/05/2012. Además se actualizó a partir de la guía judicial disponible en www.pjn.gov.ar (último acceso el 25/06/2012); la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, el 07/05/2012; la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, el 09/02/2012; la Cámara Nacional de Casación Penal, el 24/04/2012; a la Cámara Nacional de la Seguridad Social, el 03/04/2012; la Cámara Nacional Penal Económico, el 10/02/2012 (también se consultó el Boletín Oficial del 30/05/2012 y se consultó telefónicamente el 04/07/2012); la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, el 14/02/2012; la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, el 08/02/2012; la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, el 14/02/2012; la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, el 06/03/2012; la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, el 20/03/2012; la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, el 25/04/2012; la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, el 19/03/2012; la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, el 05/03/2012; la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, el 21/03/2012; la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, el 27/03/2012; la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, el 09/03/2012 (también se utilizó como fuente el Boletín Oficial del 02/05/2012 y se consultó telefónicamente el día 04/07/2012); la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, el 14/03/2012; la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, el 09/03/2012 (también se utilizó como fuente el Boletín Oficial del 14/05/2012 y se consultó telefónicamente el día 04/07/2012); la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, el 09/03/2012; la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, el 16/03/2012; la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, el 27/03/2012 (también se utilizó como fuente el Boletín Oficial del 9 y 30 de mayo de 2012 y se consultó telefónicamente el día 04/07/2012); la Cámara Federal

de Apelaciones de Tucumán, el 18/04/2012. Finalmente, la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná respondió a la solicitud el 19/06/2012. Sin embargo, debido a la falta de información en su respuesta, los datos se han obtenido de la guía judicial del Poder Judicial (último acceso, el 31/05/2012) y corroborada telefónicamente.

Algunas de las cifras resultan altamente preocupantes, como por ejemplo que en cinco de los 25 fueros haya 30% o más de jueces subrogantes. El porcentaje mayor se evidencia en la Justicia Federal de Salta: 35,7%, seguido por la justicia federal de San Martín con 33,3% y la Justicia Nacional del Trabajo con 31,8%. En cambio, existen jurisdicciones con cifras menos alarmantes, como Tucumán y Comodoro Rivadavia donde tan solo hay un 5,5% de jueces subrogantes. **El único fuero de todo el Poder Judicial Nacional sin jueces provisorios es el correspondiente a Mar del Plata.**

Por su parte, en el **fuero Criminal y Correccional Federal** - que investiga los delitos que comprometen el accionar de los funcionarios públicos, tales como los casos de corrupción¹⁵, cuatro de los doce juzgados están vacantes y ocupados por tres subrogantes (dos juzgados se encuentran a cargo de un mismo juez provisorio). Los subrogantes son:

1. Marcelo Pedro Martínez de Giorgi: es secretario de la Sala II de la Cámara Criminal y Correccional Federal. Se desempeña como juez interino en el Juzgado N° 8, siendo designado por el Consejo de la Magistratura el 13 de diciembre de 2006, y en el Juzgado N° 2 desde el 22 de octubre de 2008, conforme la designación de la Presidencia de la Cámara. Es decir, fue designado por dos sistemas de selección distintos, uno de ellos contrario a fallo Rosza. Martínez de Giorgi se desempeña como secretario de la Cámara y como juez interino en dos juzgados, lo que podría impactar en la eficiencia del servicio de justicia.
2. Mario Norberto Oyarbide: juez titular del Juzgado N° 5, fue nombrado subrogante en el Juzgado N° 7 desde el 11 de abril de 2008 por la Presidencia de la Cámara.
3. Sergio Gabriel Torres: juez titular del Juzgado N° 9, fue designado subrogante en el Juzgado N° 9 desde el 4 de marzo de 2010 también por la Presidencia de la Cámara.

Para cubrir esas vacantes, y tras realizarse el Concurso Público de Oposición y Antecedentes N° 140, el Poder Ejecutivo ya designó a Martínez De Giorgi; que actuaba como subrogante mientras concursaba, a Luis Rodríguez, juez del Juzgado Criminal de Instrucción N°11 ; a Sebastián Ramos, secretario del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 3; y a Sebastián Casanello, secretario de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, cuyos pliegos fueron enviados al Senado en julio de este año. Recordemos que el Concurso N° 140 se había iniciado en 2005, fue anulado por el Consejo de la Magistratura por sospechas de fraude y fue reabierto en octubre de 2008¹⁶.

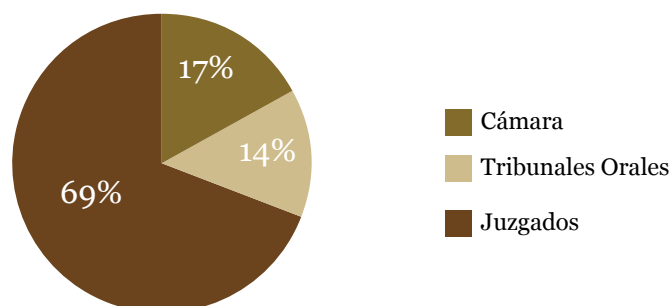
Distribución por jerarquía

Conforme surge de la investigación, **69,1% de los subrogantes ejerce el cargo interino en juzgados, 17% en Cámaras de Apelaciones y 13% en Tribunales Orales.**

15. Conf. art. 33 Código Procesal Penal de la Nación.

16. Ver <http://www.lanacion.com.ar/1488627-proponen-a-cuatro-jueces-clave>

Gráfico 2. Distribución de las subrogancias según cargos desempeñados



Fuente: ADC / Elaboración propia.

El Cuadro 3, a continuación, muestra que 26,2% de los Juzgados de Primera Instancia de todo el Poder Judicial de la Nación se encuentra a cargo de jueces provisorios. La cifra disminuye en lo relativo a los Tribunales Orales en lo Criminal y a las Cámaras.

Cuadro 3. Subrogancias por jerarquía

Órgano	Cantidad de cargos	Cantidad de subrogantes	% de cargos subrogados
Cámaras	226	28	12,3%
Tribunales Orales ¹⁷	248	23 ¹⁸	9,2%
Juzgados	434	114	26,2%
Total	908	165	18%

Fuente: ADC / Elaboración propia.

17. La información proviene de datos proporcionados por la Cámara Nacional de Casación Penal. En 15 casos de los 38 casos relevados, se informó por escrito que el cargo está vacante, sin indicar quién es el juez subrogante. El 27/04/2012 la Oficina Judicial de la Cámara informó telefónicamente que en los casos indicados en el informe como "vacantes" sin indicar el juez subrogante se debe a que no hay ningún juez a cargo. Se establecen jueces "interinos" por periodos muy breves (ya sea por licencia o actuación en una causa específica). En la misma fecha, se remitió un correo electrónico a la ADC en donde se hizo referencia al sistema mencionado: "Las subrogancias de los Tribunales de esta jurisdicción se realizan por pedido de los señores magistrados intervinientes donde se encuentra vacante una vocalía y dichos nombramientos son por periodos cortos y se modifican constantemente. Las resoluciones de los nombramientos son comunicadas a los Tribunales solicitantes. El procedimiento de integración es una actuación administrativa por un lapso determinado, breve, no es una subrogancia que se cubre el lugar vacante hasta que un juez designado, conforme lo establece la ley, ocupe el cargo titular". Entonces, de la suma de los jueces subrogantes (23) y de "jueces interinos" (15) se computa un total de 38 jueces provisorios, que representan el 15,32% en los Tribunales Orales.

18. Los datos fueron obtenidos sobre la base de la información brindada por la Cámara Nacional de Casación Penal el 24/04/2012. Además entre el 24/05/2012 y el 31/05/2012 fueron consultados telefónicamente los siguientes tribunales: TOC N° 15 de la Capital Federal, TOC N° 18 de la Capital Federal, TOC N° 29 de la Capital Federal, TOCF de La Rioja, TOCF Corrientes, TOCF de San Luis, TOCF de San Juan y TOCF de Jujuy.

Duración de las subrogancias

Un aspecto fundamental de la temática analizada refiere a la duración, es decir, determinar el tiempo desde que los jueces subrogantes se encuentran ejerciendo el cargo y, en su caso, si se ha estipulado un término durante el cual ejercerán el cargo provisorio. En lo relativo a la fecha de designación de los jueces que se encuentran ejerciendo el cargo en forma interina, hemos accedido a información respecto de 124¹⁹ subrogantes, y a partir de ello hemos distribuido los mismos por año en que fueron designados para desempeñar la subrogancia, obteniendo la siguiente información:

Cuadro 4. Año de designación de los subrogantes

Año de designación	Cantidad de jueces designados
2012	16
2011	50
2010	22
2009	16
2008	6
2007	7
2006	3
2005	2
Total	124

Fuente: ADC / Elaboración propia.

Respecto al plazo durante el cual se ejercerá el cargo subrogante, solo han respondido a dicha solicitud de información 14 de las 25 Cámaras de Apelaciones consultadas²⁰. Los datos brindados se refieren a 82 jueces. De estos, **únicamente sobre 9 se ha dispuesto un plazo de vencimiento**²¹. Los restantes 73 jueces subrogantes no tienen un plazo cierto y actuarán, según informaron las distintas Cámaras, "hasta que concluyan las razones que motivaron su designación", "hasta que sea cubierto el cargo", "hasta que cuente con la lista de la ley 26.376", "sin término".

19. Información proveniente de las Cámaras de Apelaciones, recopilada entre el 09/02/2012 y el 07/05/2012.

20. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Cámara Federal de Apelaciones de Misiones, Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y Cámara Federal de la Seguridad Social.

21. Los 9 plazos informados se detallan a continuación: para la subrogancia de la vocalía 18 de la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional desde el 05/08/2009 al 31/12/2012, para el Juzgado Criminal de Instrucción N° 43 desde el 01/02/2012 al 08/06/2012, para el Juzgado Correccional N° 6 desde el 01/12/2011 al 30/06/2012, para el Juzgado Correccional N° 7 desde el 01/02/2012 al 31/07/2012, para el Juzgado de Menores N° 5 desde 02/12/2011 al 17/06/2012, para el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N°2 desde el 01/02/2012 al 01/08/2012, para el Juzgado Nacional del Trabajo N° 28 desde el 17/06/2011 hasta el 31/12/2012, Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal N°1 desde el 24/02/2012 hasta el 04/03/2012 y para el Juzgado Federal de Río Gallegos desde el 11/03/2009 al 25/05/2012.

Recordemos que el art. 6 de la Ley 26.376 estableció la prórroga de las subrogancias vigentes al momento de la sanción de la norma de los Jueces de Primera o Segunda Instancia, Nacionales o Federales, hasta que se instrumente el procedimiento de reemplazo. Dicha instrumentación se refiere a la confección de la lista de conjuces a cargo del Poder Ejecutivo, que aún se encuentra pendiente de elaboración. En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que "los nombramientos provisionales deben constituir una situación de excepción y no la regla. De esta manera, la extensión en el tiempo de la provisionalidad de los jueces o el hecho de que la mayoría de los jueces se encuentren en dicha situación, generan importantes obstáculos para la independencia judicial" (Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Apitz Barbera y otros vs. Venezuela*, 2008).

El Cuadro 4 muestra que en 2005 se designaron dos jueces subrogantes, pertenecientes al Fuero Federal de San Martín. En ambos casos la Cámara de Apelaciones no informó si se había estipulado un plazo, y en su caso, el tiempo de duración. Por otra parte permanecen tres magistrados designados en 2006. Dos de ellos (Martínez de Giorgi y Héctor Pedro Plou) concursaron para acceder al cargo en el cual ejercían la subrogancia. El 11 de junio de 2012 la Presidenta eligió a los nombrados, remitiendo los pliegos al Senado²². De los 7 casos que iniciaron el ejercicio del cargo en 2007, en 2 se estipuló que la subrogancia se extendería "hasta el reintegro del titular o el cese definitivo de la vacancia."

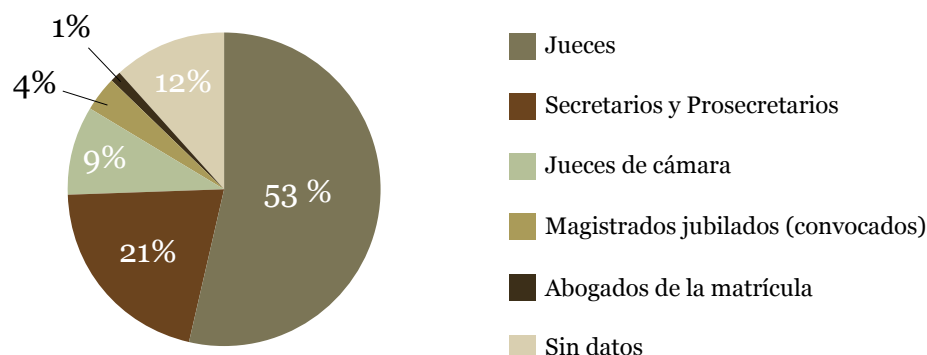
En lo relativo a los vocales de los Tribunales Orales en lo Criminal rige lo establecido por el art. 4 de la ley 26.372, que dispone un límite temporal a la subrogancia en los siguientes términos: "la designación se realizará exclusivamente por el tiempo demandado para resolver las causas mediante el dictado de una sentencia definitiva que ponga fin al proceso". Es decir, el subrogante inicia su función interina en un proceso penal en particular, cesando en el cargo una vez que se dicte sentencia definitiva. Los Tribunales Orales en lo Criminal Federal tienen competencia para entender en los juicios por los crímenes de lesa humanidad, que en general, debido al alto número de imputados y a la complejidad de los delitos investigados, demandan gran cantidad de tiempo. En suma, no existen límites temporales precisos y determinados.

Cargos efectivos de los jueces subrogantes

Para la elaboración de los cuadros que se presentan a continuación contamos con información respecto de 145 subrogantes, es decir que no hemos podido acceder a los datos referentes a 20 jueces provisorios.

22. Fuente: Informe sobre concursos concluidos del 18/05/2012, disponible en www.pjn.gov.ar y Lista de Asuntos entrados al Senado del 11/07/2012, disponible en http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/asuent_open_pdf.php?clave=sesion11-07-12.pdf

Gráfico 3. Cargos efectivos de los jueces subrogantes



Fuente: ADC / Elaboración propia.

Conforme surge del gráfico, **más del 53% de los jueces subrogantes ocupa un cargo efectivo como juez titular**. El 20,9% son secretarios y prosecretarios, es decir que no han participado de mecanismo constitucional alguno para su designación. Por otra parte, es relevante el escaso número de abogados de la matrícula (solo 2). Los 2 abogados se desempeñan en el Juzgado Federal de Paso de los Libres y en el Juzgado Federal de Junín. En este último caso el juez interino, en el marco del Concurso Público Nº 250, fue designado por la Presidenta el 11 de julio de 2012 para ocupar el cargo judicial que subroga.

Los jueces subrogantes que desempeñan cargos judiciales como titulares suman 137²³. De ellos, el 87,6% desempeña sus funciones como titular e interino en la misma jurisdicción. El restante 12,4% cumple funciones en distintas ciudades de un mismo fuero y, en algunos casos, en distintas fueros²⁴.

23. Como se ha mencionado, el número total de jueces subrogantes asciende a 165. De ellos, 137 tienen cargos titulares en el Poder Judicial de la Nación, ya sea como camaristas, jueces, secretarios o prosecretarios, 8 son magistrados jubilados y abogados de la matrícula, y en 20 casos no hemos accedido a los datos respecto de la ocupación profesional.

24. En 7 casos los subrogantes se desempeñan en distintas jurisdicciones y en 10 casos en distintas ciudades pertenecientes al mismo fuero.

Cuadro 5. Jueces subrogantes en distintas ciudades con respecto a su cargo titular

Órgano donde subroga	Fuero al que pertenece el órgano donde subroga	Cargo titular	Fuero al que pertenece el cargo titular	Ciudad donde ejerce la subrogancia	Ciudad donde ejerce el cargo titular
TOCF de Santa Rosa-La Pampa	Justicia Federal de Bahía Blanca	Juez Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Justicia Federal de General Roca	La Pampa	Neuquén
TOCF de Santa Rosa-La Pampa	Justicia Federal de Bahía Blanca	Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Justicia Federal de General Roca	La Pampa	General Roca
TOCF de La Rioja	Justicia Federal de Córdoba	Juez TOC 2 de Córdoba	Justicia Federal de Córdoba	La Rioja	Córdoba
Juzgado Federal de General Roca	Justicia Federal de General Roca	Secretario (interino) en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital	Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal	General Roca	Ciudad de Buenos Aires
TOCF de General Roca	Justicia Federal de General Roca	Juez Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Justicia Federal de General Roca	General Roca	Neuquén
TOCF N°1 La Plata	Justicia Federal de La Plata	juez en el TOCF Mar del Plata	Justicia Federal de Mar del Plata	La Plata	Mar del Plata
TOCF N°1 La Plata	Justicia Federal de La Plata	juez en el TOCF Mar del Plata	Justicia Federal de Mar del Plata	La Plata	La Plata
Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado	Justicia Federal de Misiones	Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de lo Cont. Adm. de Posadas	Justicia Federal de Posadas	Eldorado	Posadas
Cámara de Apelaciones de Mendoza, Sala B.	Justicia Federal de Mendoza	Juez TOCF de San Juan	Justicia Federal de Mendoza	Mendoza	San Juan
TOCF de San Juan	Justicia Federal de Mendoza	Juez del TOCF de San Luis	Justicia Federal de Mendoza	San Juan	San Luis

Continúa en página siguiente

Los jueces subrogantes en el Poder Judicial de la Nación

www.adc.org.ar

Celeste Leonardi y Eleonora Rabinovich

Viene de página anterior

Órgano donde subroga	Fuero al que pertenece el órgano donde subroga	Cargo titular	Fuero al que pertenece el cargo titular	Ciudad donde ejerce la subrogancia	Ciudad donde ejerce el cargo titular
Juzgado Federal Nº2 de Jujuy	Justicia Federal de Salta	Juez Juzgado de Tucumán Nº2	Justicia Federal de Tucumán	Jujuy	Tucumán
TOCF de Salta	Justicia Federal de Salta	Juez del TOCF de Tucumán	Justicia Federal de Tucumán	Salta	Tucumán
TOCF de Jujuy	Justicia Federal de Salta	Juez de Cámara de Apelaciones de Salta	Justicia Federal de Salta	Jujuy	Salta
TOCF de Jujuy	Justicia Federal de Salta	Juez de Cámara de Apelaciones de Salta	Justicia Federal de Salta	Jujuy	Salta
Cámara de apelaciones de San Martín	Justicia Federal de San Martín	Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº3 de Morón	Justicia Federal de San Martín	San Martín	Morón
Cámara de apelaciones de San Martín	Justicia Federal de San Martín	Juez Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero	Justicia Federal de San Martín	San Martín	Tres de Febrero
Juzgado Federal de Campana	Justicia Federal de San Martín	Sec. del Juzgado Fed. en lo Crim. y Corr. Nº1 de San Isidro	Justicia Federal de San Martín	Campana	San Isidro

Fuente: ADC / Elaboración propia.

El Cuadro 5 permite comparar las ciudades donde el subrogante ejerce el cargo, con las ciudades donde desempeña su cargo efectivo. Resulta trascendente atender a estos datos ya que si bien pueden existir buenas razones para dichas designaciones (como por ejemplo, equilibrar juzgados con mucha y poca carga de trabajo) el traslado hasta los lugares de trabajo demanda tiempo, pudiendo afectar la eficacia funcional de ambos órganos judiciales.

Género y subrogancias

Al analizar de las designaciones con perspectiva de género, hemos verificado que **69,1% de los subrogantes son varones y 30,9% son mujeres**. A su vez, **la mayoría de las mujeres desempeñan cargos interinos en Juzgados de Primera Instancia, mientras que las funciones en las Cámaras y en los Tribunales Orales son desempeñadas por varones**. En efecto, de 28 magistrados subrogantes en Cámaras de Apelaciones, 25 son varones y de 23 magistrados en Tribunales Orales, 20 son varones. En suma, **no solo el número de**

magistradas subrogantes es bajo, sino que de ellas, la mayoría se desempeña en los cargos de jerarquía inferior, es decir, en los Juzgados de Primera Instancia, quedando reservado a los varones los cargos superiores.

En realidad, **estas cifras reproducen las diferencias de género existentes en general en el Poder Judicial**. La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia realizó un mapa de género de la justicia argentina que revela que 71,9% de la Justicia Federal y Nacional está integrada por jueces y camaristas varones. Sin embargo, los cargos de secretarías/os y prosecretarías/os se encuentran ocupados en un 54,8% por mujeres (Oficina de la Mujer, CSJN, 2010). De acuerdo a un informe del Equipo Latinoamericano de Género y Justicia (ELA), las mujeres constituyen el 54,4% del total del personal del Poder Judicial de la Nación, pero ocupan un 15% de los puestos de mayor responsabilidad (ELA, 2011).

Cuadro 6. Jerarquía de los jueces subrogantes

Jerarquía	Total de jueces subrogantes	Género	
		Mujer	Varón
Cámaras	28	3	25
Tribunales Orales	23	3	20
Juzgados	114	45	69
Total	165	51	114

Fuente: ADC / Elaboración propia.

Cuadro 7. Cargos efectivos y género

Cargo efectivo del subrogante	Total de cargos	Mujer	Varón
Jueces de Cámara	15	1	14
Jueces	88	27	61
Magistrados jubilados	6	2	4
Secretarios y Prosecretarios	34	13	21
Abogados de la matrícula	2	0	2
Sin datos	20		
Total	165	43	102

Fuente: ADC / Elaboración propia.

Algunas conclusiones

La garantía de independencia judicial responde al principio básico de que toda persona tiene derecho a ser juzgada por los tribunales ordinarios de acuerdo a los procedimientos legales establecidos. Dicha garantía constituye uno de los pilares del sistema democrático y como tal ha sido reconocida en diversos tratados con jerarquía constitucional. En ese sentido, la independencia judicial no es un fin en sí mismo, sino un medio para garantizar la imparcialidad (Maier, 1996). A efectos de asegurar un proceder independiente, el art. 110 de la Constitución Nacional ofrece a los jueces una serie de garantías que le otorgan cierta estabilidad y lo protejan de presiones e influencias indebidas, tales como la inamovilidad del cargo e intangibilidad de sus remuneraciones.

Los jueces subrogantes, al ser designados por un sistema distinto al establecido en la Constitución Nacional, no cuentan con dichas garantías. **El elevado número de jueces provisorios en la actualidad y el mantenimiento de esta situación a través del tiempo han tornado en regla un sistema que debería responder ante caso excepcionales.** Como ya se mencionó, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que: "los nombramientos provisionales deben constituir una situación de excepción y no la regla. De esta manera, la extensión en el tiempo de la provisionalidad de los jueces o el hecho de que la mayoría de los jueces se encuentren en dicha situación, generan importantes obstáculos para la independencia judicial" (Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Apitz Barbera y otros vs. Venezuela*, 2008).

La información obtenida demuestra que, cómo ya denunció la ADC, **no existe uniformidad alguna en los mecanismos de subrogancia. Hay poco control, no hay información centralizada y, por lo tanto, existe mayor opacidad sobre la forma en que este mecanismo se está desarrollando** (ADC, ACIJ, CELS, CIPPEC, Poder Ciudadano y la Asociación de Usuarios y Consumidores, 2010).

Algunas de las conclusiones preliminares de esta investigación revelan que:

- El **acceso a la información** constituye uno de los problemas principales ya que la misma no se encuentra disponible en un único organismo. Para elaborar este informe debimos consultar a cada una de las Cámaras de Apelaciones de todo el país, a la Cámara Nacional de Casación Penal y la Cámara Federal de Seguridad Social. Las solicitudes han sido respondidas en distintos momentos dificultando la sistematización de los datos.
- Las Cámaras cuentan con **excesiva discrecionalidad** para designar a los subrogantes. La normativa aplicable establece parámetros generales, sin regular específicamente como se llevará a cabo la designación. No existe un órgano que controle las designaciones interinas efectuadas y el Consejo de la Magistratura no tiene participación alguna en la designación.
- Hasta el cierre de la presente investigación, el Poder Ejecutivo **no había aún creado la lista de conjuces exigida por ley**, subsistiendo por lo tanto las subrogancias declaradas inconstitucionales por la Corte Suprema.
- No se establece un **plazo de tiempo** durante el cual se desempeñará el juez subrogante. Como se dijo anteriormente, la ADC pudo obtener información sobre 82 jueces provisorios, de ellos, **únicamente sobre 9 se ha dispuesto un plazo de vencimiento**. Si bien la normativa nada dice respecto a este punto, sería conveniente que se regulara un plazo para el ejercicio del cargo interino.

- Es relevante la disparidad de las designaciones de subrogantes en relación al peso de las distintas corporaciones que operan en la administración de la justicia. Actualmente, de acuerdo a los datos de la investigación, más de 53% de los jueces subrogantes ocupa un cargo efectivo como juez titular, 20,9% son secretarios y prosecretarios, y únicamente 2 son abogados de la matrícula.
- En la normativa vigente no se establecen **criterios de género** para las designaciones, que reproducen la asimetría global del Poder Judicial.

Referencias citadas

Asociación por los Derechos Civiles (2008) *La Corte y los Derechos informe 2005/2007*. Buenos Aires : Editorial Siglo XXI.

ADC, ACIJ, CELS, CIPPEC, Poder Ciudadano y la Asociación de Usuarios y Consumidores (2010) *Principios para una reforma democrática del Consejo de la Magistratura*. Disponible en www.adc.org.ar/download.php?fileId=502

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género - ELA (2011) *Sexo y Poder ¿Quién manda en la Argentina?* Disponible en <http://www.ela.org.ar/>

GARRIDO, M. (2010) *La situación actual de los jueces federales en el ámbito federal*. Documento de trabajo N° 43, Programa de Justicia y Transparencia, Área de Fortalecimiento de las instituciones, CIPECC, Buenos Aires. En <http://www.cippec.org/Main.php?do=documentsShow&categoryId=5&page=2>

MAIER, J. (1996) *Derecho Procesal Penal*. Ed. Del Puerto, Buenos Aires.

Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (2010) *Informe: Mapa de Género de la Justicia Argentina*. En http://www.csjn.gov.ar/om/trab_unidades/mapa.pdf

Legislación, decretos, acordadas y resoluciones

Ley nacional 26.372

Ley nacional 26.376

Decreto-ley N° 1285/58

Acordadas 16, 22 y 24 de 2007 y la Acordada 10/2008 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Resolución N° 76/04 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Jurisprudencia

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso "Apitz Barbera y otros ('Corte Primera de lo Contencioso Administrativo') vs. Venezuela". Sentencia del 5 de agosto de 2008.

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Caso "Rosza, Carlos Alberto y otro s/ recurso de casación". Sentencia de 23 del mayo de 2007.

Serie Documentos de difusión

Nº 2 - OCTUBRE 2012

Los jueces subrogantes en el Poder Judicial de la Nación

Celeste Leonardi

Eleonora Rabinovich

Nº 1 - MARZO 2012

El voto de las personas condenadas: un derecho pendiente.

Leonardo Filippini

Felicitas Rossi

Roberto Amette Estrada



Acerca de la ADC

Fundada en 1995, la Asociación por los Derechos Civiles es una organización no gubernamental abocada a promover y defender derechos fundamentales. A lo largo de los años, la Asociación ha comprometido sus esfuerzos en temas de libertad de expresión, acceso a la información pública, justicia, monitoreo legislativo, salud, educación, derechos sexuales y reproductivos, y discriminación. Sustentada en el respeto por la Constitución y los valores democráticos, la misión de la ADC consiste en contribuir a afianzar una cultura jurídica e institucional que garantice los derechos fundamentales de las personas.

La ADC monitorea situaciones de violación de los derechos civiles y el funcionamiento de instituciones públicas, elabora propuestas de reformas de políticas y mejoras institucionales, difunde información sobre situaciones de discriminación y otras violaciones de los derechos civiles y las formas en que se revierten, trabaja con periodistas para mejorar la cobertura en la prensa de estos temas, y cuenta con un equipo de abogados y abogadas que realiza litigio de interés público -una de las principales herramientas de la ADC para alcanzar sus objetivos.